

Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión

Contenido

| Si es ciego o tiene poca visión | 1 |
|---|----|
| Puede recibir los beneficios por incapacidad si es ciego | 1 |
| Puede trabajar mientras recibe los beneficios | 5 |
| Servicios especiales para las personas ciegas o con poca visión | 7 |
| Cómo comunicarse con el Seguro Social | 12 |



Si es ciego o tiene poca visión

Si es ciego, tenemos reglas especiales que le permiten recibir beneficios cuando no pueda trabajar.

Pagamos beneficios a las personas ciegas bajo dos programas: el programa de seguro de incapacidad del Seguro Social y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Los reglamentos médicos que usamos para decidir si una persona es ciega son los mismos para cada programa. Otras reglas son diferentes. Explicamos a continuación las diferentes reglas para cada programa.

Puede recibir los beneficios por incapacidad si es ciego

Puede tener derecho a los beneficios de Seguro Social o SSI si se le considera ciego. Le consideramos ciego si la vista en su mejor ojo no se puede corregir a más de 20/200 o si su campo visual en su mejor ojo es menor de 20 grados durante un periodo que ha durado o se espera dure por lo menos 12 meses.

Puede recibir los beneficios por incapacidad aunque no esté ciego

Aún si su visión no reúne los requisitos de ceguera, todavía podría tener derecho a recibir beneficios por incapacidad, si su problema visual por si solo o combinado con otros problemas de salud le impide trabajar. Para tener derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad, también debe haber trabajado lo suficiente en un empleo donde pagó impuestos de Seguro Social. Para pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) basados en incapacidad y ceguera, no es necesario haber trabajado, pero sus ingresos y recursos deben estar bajo ciertos límites monetarios.

Cómo obtiene derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana créditos de Seguro Social que cuentan para beneficios futuros.

Si es ciego, puede ganar créditos en cualquier momento durante sus años de trabajo. Se pueden usar créditos de su trabajo después de quedar ciego, para darle derecho a beneficios si no tiene suficientes créditos al momento de quedar ciego.

Además, si no tiene suficientes créditos para recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad basados en sus propias ganancias, es posible que tenga derecho a recibir beneficios a través de las ganancias de uno de sus padres o su cónyuge.

Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social por incapacidad, comuníquese con nosotros para obtener la publicación titulada, *Beneficios por incapacidad* (Publicación número 05-10929). Esta publicación también está disponible en Braille (solamente en inglés) y en otros formatos.

Período fijo de incapacidad

Existe una regla especial que en un futuro podría ayudarle a recibir una cantidad mayor de beneficios por jubilación o incapacidad. Puede usar esta regla si es ciego y no

está recibiendo beneficios por incapacidad actualmente debido a que está trabajando. Si sus ganancias son más bajas debido a su ceguera, podemos excluir esos años al calcular sus beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad en el futuro. Como los beneficios de Seguro Social se basan en sus ganancias vitalicias promedio, su beneficio será mayor si no contamos esos años. Llamamos esta regla «un período fijo de incapacidad». Comuníquese con nosotros si quiere solicitar este «período fijo».

Puede recibir pagos de SSI por incapacidad

Los pagos de SSI son basados en necesidad económica. Sus ingresos y recursos deben ser menos de los límites establecidos en dólares. Estos límites varían de un estado a otro. No tiene que haber trabajado bajo el Seguro Social para tener derecho a beneficios de SSI. Pregunte en su oficina local del Seguro Social sobre los límites en su estado y comuníquese con nosotros para obtener la publicación titulada, Seguridad de Ingreso Suplementario

(Publicación número 05-11090). Esta publicación también está en Braille (solamente en inglés) y en otros formatos.

Puede trabajar mientras recibe los beneficios

Varias reglas llamadas incentivos de trabajo, facilitan a las personas quienes reciben beneficios por incapacidad el poder trabajar.

Las personas que reciben los beneficios de Seguro Social por incapacidad pueden continuar recibiendo sus beneficios mientras trabajan, siempre y cuando sus ganancias no sean mayores que las cantidades establecidas por ley.

Si está recibiendo los beneficios de Seguro Social por incapacidad y es legalmente ciego, puede ganar hasta \$1,970 al mes en el 2018. Esta es una cantidad mayor que el límite de ganancias de \$1,180 al mes que les corresponde a los trabajadores incapacitados que no son ciegos. Por lo general, los límites de ganancias cambian cada año.

Además, si es ciego y trabaja por cuenta propia, no tomamos en cuenta el tiempo que pasa trabajando en su negocio como lo hacemos con las personas que no son ciegas. Esto significa que puede estar trabajando mucho más tiempo en su empresa, pero todavía puede continuar recibiendo los beneficios de Seguro Social por incapacidad siempre y cuando sus ganancias netas sean un promedio de no más de \$1,970 por mes en el 2018.

El trabajo se calcula de una manera diferente después de los 55 años de edad

Si es mayor de 55 años de edad y es ciego, utilizamos reglas de determinación de trabajo diferentes para las personas que no son ciegas. Después de los 55 años de edad, aunque sus ganancias excedan el límite de \$1,970 al mes en el 2018, solo se suspenden los beneficios, no cesan, si su trabajo requiere un nivel de destreza y habilidad menor a la del trabajo que hacía antes de cumplir sus 55 años de edad. Le

pagaremos beneficios por incapacidad por cualquier mes en que sus ganancias sean menores que el límite establecido.

Se aplican diferentes incentivos de trabajo a las personas que reciben SSI.

Para informarse mejor sobre todos los incentivos de trabajo para las personas que reciben beneficios de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario por incapacidad, comuníquese con nosotros y pida la publicación titulada, *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (Publicación número 05-10995). Esta publicación también está disponible Braille (solamente en inglés) y en otros formatos. También puede leer *El libro rojo - una guía sobre incentivos de trabajo* (publicación número 64-090) en *www.segurosocial.gov.*

Servicios especiales para las personas ciegas o con poca visión Hay varios servicios y productos diseñados específicamente para las personas ciegas o con problemas de visión.

Avisos del Seguro Social

Puede elegir recibir avisos de nosotros en una de las siguientes maneras. Solo necesita informarnos cuál prefiere:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar por correo certificado;
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada de seguimiento;
- Aviso en Braille y un aviso impreso estándar por correo de primera clase (este formato solo está disponible en inglés);
- Un documento en formato de Microsoft Word en un disco compacto (CD) y un aviso estándar por correo de primera clase;
- Un CD de audio y un aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Un aviso en letra grande (de tamaño de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para seleccionar una de estas opciones, por favor:

- Visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov/espanol/ personas/ciegos y siga los pasos provistos;
- Llámenos gratis al 1-800-772-1213.
 Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY 1-800-325-0778; o
- Escríbanos o visite su oficina local del Seguro Social.

Si ya ha solicitado avisos en uno de los siete formatos, pero nos necesita para proporcionar un documento de Seguro Social particular en su formato preferido, por favor avísenos.

Si desea recibir avisos de otra manera, por favor, llámenos al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) o visite la oficina local del Seguro Social para que podamos comenzar a procesar su petición. Si no podemos aprobar su petición, le

enviaremos por escrito las razones por las que no podemos hacerlo y cómo apelar esta decisión.

Si tiene alguna pregunta sobre algún aviso del Seguro Social, puede llamar a nuestro número de teléfono gratis 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778) y pedir que se le lea o explique el aviso.

Publicaciones disponibles en formatos alternativos

Todas nuestras publicaciones están disponibles en formatos múltiples, inclusive en braille (solamente en inglés), cintas de audio (casete), discos compactos (CD) y en letra grande si las pide. Además, la mayoría de nuestras publicaciones están actualmente disponibles en formato de audio en nuestro sitio de internet, www.segurosocial.gov/espanol/publist2.html.

Para pedir copias de estas publicaciones en formatos alternativos, usted puede:

 Visitar nuestro sitio de internet, www.segurosocial.gov/espanol/ alt-pubs_sp.html para ordenar la publicación por internet.

- Llámenos gratis al 1-800-772-1213.
 Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY 1-800-325-0778.
- Enviar su petición por correo o facsímile (fax) o llamar al grupo de la Administración del Seguro Social encargado de proveer estas publicaciones en Braille:
 - Dirección postal:
 Social Security Administration
 Braille Services Branch
 6401 Security Boulevard
 Room 1305 Annex BuildingBaltimore,
 MD 21235
 - Números de teléfono:

410-965-6414:

Número TTY: **1-800-325-0778** Número de fax: **410-965-6413**

Por favor tenga la siguiente información a mano cuando se comunique con nosotros:

- Título y número de la publicación u hoja informativa que desea;
- El formato que prefiere (Braille [en inglés], cinta de audio [casete] o disco compacto [CD]) o en letra grande; y

 Nombre, dirección postal y número de teléfono de la persona a quien debemos enviar la publicación solicitada.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, estas incluyen el internet, teléfono y en persona. Estamos aquí para servirle y contestar sus preguntas. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas con beneficios y protección económica a través de sus vidas.

Visite nuestro sitio de internet

Para mayor conveniencia tramite sus asuntos de Seguro Social desde cualquier lugar y a cualquier hora en www.segurosocial.gov. Allí podrá:

 Abrir una cuenta de my Social Security para revisar su Estado de cuenta de Seguro Social, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar

- un reemplazo de su tarjeta de Medicare, obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare;
- Solicitar los beneficios por jubilación, incapacidad y Medicare;
- Encontrar copias de nuestras publicaciones;
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes; y
- ¡Mucho más!

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

Notas



Social Security Administration | Publication No. 05-10952 ICN 486709 | Unit of Issue — Package of 25 January 2018 (Recycle prior editions) If You're Blind Or Have Low Vision — How We Can Help Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.